

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 29 de octubre de 2004, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentín, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno, don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las doce horas y un minuto.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2004 y extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de septiembre de 2004.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PROPUESTAS DEL ALCALDE

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don José Contreras Sánchez como Concejal de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de don Ignacio Díaz Plaza, por estar incluido como candidato siguiente al último de los electos en la lista del Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

ÁREA DE GOBIERNO DE LA VICEALCALDÍA

Propuestas del Área de Gobierno

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Modificar, con efectos uno de enero de 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 123.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la forma de gestión del servicio público deportivo desde su actual forma de gestión directa por organismo autónomo local a la gestión directa por la propia Entidad

Local, extinguiéndose con la misma fecha de efectos el organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes según lo previsto en el artículo 31 de sus Estatutos y sucediéndole universalmente el Ayuntamiento de Madrid en los derechos y obligaciones contraídas, en cuya virtud:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo de 24 de marzo de 1995 por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por la Ley 12/2001 de 9 de julio, y en el Acuerdo sobre Régimen y Condiciones de Integración en el Ayuntamiento de Madrid del personal procedente del Instituto Municipal de Deportes suscrito por la Corporación, el Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales del Instituto Municipal de Deportes el 16 de julio de 2004, el Ayuntamiento de Madrid se subrogará con efectos 1 de enero de 2005, en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social del Instituto Municipal de Deportes, así como en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido, integrándose el personal laboral del extinto Instituto Municipal de Deportes con contrato en vigor a la fecha de extinción, en la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, el personal se integra en la plantilla municipal en los términos que resulten de la naturaleza o modalidad de sus respectivos contratos, manteniendo la categoría profesional determinada en su contrato así como su actual régimen retributivo.

Se adjunta al presente acuerdo y como parte esencial del mismo el Acuerdo sobre Régimen y Condiciones de la Integración en el Ayuntamiento de Madrid del personal procedente del Instituto Municipal de Deportes suscrito por la Corporación, el Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales del Instituto Municipal de Deportes el 16 de julio de 2004 (Anexo I).

Segundo.- El personal laboral del extinto Instituto Municipal de Deportes que prestaba servicios en las distintas instalaciones deportivas municipales quedará adscrito a la plantilla de la Junta Municipal de Distrito que corresponda según la ubicación de la instalación deportiva.

El personal laboral del extinto Instituto Municipal de Deportes que prestaba servicios en las oficinas centrales quedará adscrito a los diferentes servicios municipales.

Se adjunta al presente acuerdo como Anexo II y parte esencial del mismo relación del personal laboral que presta servicios

en el Instituto Municipal de Deportes en cada una de las instalaciones deportivas y Oficinas Centrales, especificándose los datos relativos a nombre, apellidos y D.N.I. del trabajador, instalación deportiva donde presta servicios, nuevo destino municipal, código y denominación del puesto de trabajo, jornada, turno, categoría contractual, tipo de contrato y dotación del puesto. Se comprende en el Anexo II relación de personal interino y eventual que temporalmente presta servicios de suplencia en plazas a las que están adscritos personal laboral fijo que no desempeñan actualmente servicios.

Los datos reflejados en el Anexo II se corresponden con la situación del personal y los puestos de trabajo a fecha 3 de octubre de 2004. El acuerdo de integración afectará únicamente al personal con contrato en vigor a la fecha de extinción del Instituto Municipal de Deportes.

Se adjunta al presente acuerdo y como parte esencial del mismo la relación del personal del Instituto que se encuentre en excedencia o servicios especiales, con indicación de su modalidad de contrato, categoría profesional, fecha de concesión de dichas situaciones, puesto que venían ocupando y jornada de trabajo (Anexo III).

Tercero.- A tales efectos se crearán en la plantilla del Ayuntamiento de Madrid con efectos 1 de enero de 2005 los puestos de trabajo correspondientes al personal que viene prestando servicios en el Instituto Municipal de Deportes, en cuya relación deberán quedar comprendidos aquellos puestos actualmente reservados al personal del Instituto que se encuentre en situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo, los puestos que integran la plantilla de verano, y las vacantes dotadas.

En la relación de puestos de trabajo se indicará su denominación, modalidad de contrato, retribuciones anuales y adscripción orgánica.

Cuarto.- En virtud del Acuerdo sobre Régimen y Condiciones de la Integración en el Ayuntamiento de Madrid del personal procedente del Instituto Municipal de Deportes suscrito por la Corporación, el Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales del Instituto Municipal de Deportes el 16 de julio de 2004, el personal integrado en la plantilla municipal en virtud del presente acuerdo gozará de todos los derechos que las normas aplicables les reconozcan, incluyendo la garantía de estabilidad en el empleo en las mismas condiciones laborales en que se encontraban en el Instituto Municipal de Deportes, quedando acogidos al convenio

colectivo que en el momento de la subrogación fuera de aplicación a dicho instituto, aplicación que se mantendrá hasta la fecha de entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo.

En consecuencia las condiciones laborales de los trabajadores del extinto Instituto Municipal de Deportes integrados en la plantilla del Ayuntamiento de Madrid serán las actualmente reguladas por el vigente convenio colectivo y los diversos acuerdos suscritos entre el comité de empresa y la dirección del Instituto especialmente en materia de calendario laboral, jornada de trabajo, horarios, movilidad, sistema retributivo.

Se adjunta al presente acuerdo y como parte esencial del mismo el convenio colectivo vigente y los diversos acuerdos de aplicación (Anexo IV).

Quinto.- El personal que desempeñe funciones de categoría superior a la que figure en su relación contractual tendrán derecho a percibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente desempeñen hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo ocupado.

Se adjunta al presente acuerdo y como parte esencial del mismo relación del personal que desempeña funciones de superior categoría con especificación del puesto que ocupan y de la categoría profesional que figura en su relación contractual (Anexo V).

Sexto.- Los efectos de los presentes acuerdos se harán extensivos al personal que sea contratado con fecha posterior a la adopción de los mismos y siempre que la relación contractual extienda su vigencia con posterioridad al 1 de enero de 2005.

Séptimo.- Subrogarse en todos los derechos y obligaciones del Instituto Municipal de Deportes, que se relacionan en el Anexo VI.

Octavo.- Dejar sin efecto los acuerdos del Pleno de fecha 30 de abril de 1999 y de 22 de diciembre de 1999 sobre adscripción de bienes inmuebles al Instituto Municipal de Deportes.

Noveno.- Encomendar la gestión de las instalaciones deportivas a las siguientes Juntas Municipales de Distrito:

J.M.D.	Instalación Deportiva
1. Centro	La Latina Virgen del Puerto

2. Arganzuela	Arganzuela Estación Sur Peñuelas Marqués de Samaranch
3. Retiro	Daoiz y Velarde La Chopera Estanque del Retiro
4. Salamanca	Gimnasio Moscardó
5. Chamartín	Chamartín Pradillo
6. Tetuán	Playa Victoria Triángulo de Oro
8. Fuencarral-El Pardo	Barrio del Pilar La Vaguada Santa Ana La Masó
9. Moncloa-Aravaca	Francos Rodríguez La Bombilla Piscina Casa de Campo Ciudad de los Poetas Fernando Martín Jose M ^a Cagigal Lago Casa de Campo Tenis Casa de Campo Alfredo Goyeneche
10. La Latina	Aluche El Olivillo

	Gallur
11. Carabanchel	La Mina
12. Usera	Orcasitas Orcasur San Fermín Moscardó
13. Puente de Vallecas	Entrevías Palomeras Puente de Vallecas Piscina Vallecas Alberto García
14. Moratalaz	La Elipa Moratalaz
15. Ciudad Lineal	Concepción Pueblo Nuevo San Juan Bautista
16. Hortaleza	Hortaleza Luis Aragonés (Villa Rosa)
17. Villaverde	Plata y Castañar San Cristóbal Raúl González El Espinillo Félix Rubio
18. Villa de Vallecas	Cerro Almodóvar Miguel Guillén Prim
19. Vicálvaro	Vicálvaro

	Valdebernardo
20. San Blas	San Blas
21. Barajas	Barajas

Décimo.- A los efectos de realizar las operaciones de liquidación del Instituto Municipal de Deportes, se constituirá una Comisión formada por un representante de la Intervención Municipal, un representante de la Subdirección General de Empresas y Organismos Autónomos, dos representantes de la Dirección General de Deportes y un representante de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

Undécimo.- Los bienes reflejados en el inventario que se apruebe con efectos del 31 de diciembre de 2004, revertirán al Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

Duodécimo.- Finalizado el cierre liquidación del ejercicio 2004 y la aprobación de la Cuenta General, los remanentes de tesorería se transferirán al Ayuntamiento de Madrid.

* * * * *

Los Anexos I al VI a los que se hace referencia en el precedente acuerdo aparecen en el expediente debidamente sellados con el de Secretaría General del Pleno.

* * * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas del Área de Gobierno

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la iniciativa presentada para la aplicación del sistema de compensación en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 02.07 PROLONGACIÓN ALEJANDRO FERRANT del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, por los representantes de las entidades "AISER, S.A.", "DEPLAS, S.A.", "INMOBILIARIA TESEION, S.A." y

“DISAZ, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL”, propietarias de más del 50% de la superficie del ámbito.

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar definitivamente de conformidad con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para la reordenación de la dotación comercial y de ocio prevista en el Área de Planeamiento Incorporado UZI. 0.10 “Ensanche de Carabanchel” promovido por D. Miguel Pereda Espeso, en representación de Grupo Lar Agente Urbanizador, S.L., en el distrito de Carabanchel.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 30 de septiembre de 2004 de la Sección de Apoyo del Departamento de Iniciativa Privada II obrante en el expediente.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Modificación del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en la Unidad del Sector TR-28 del Plan Parcial II-4 “Sanchinarro”, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda, en el distrito de Hortaleza.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior (PERI 14.5) “Madrid Sur”, en la regulación de los usos compatibles para los locales de planta baja de las manzanas residenciales E-2.27/28/34/35 y 38, al amparo del artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial “Campus de Investigación” del Instituto de Salud Carlos III, al amparo del artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponer al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid la subsanación del error material de Plan General de Ordenación Urbana de 1997, relativo a la calificación de la finca sita en la calle Navas de Tolosa nº 8, en el Distrito Centro, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

10.- Adoptar, en 36 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (714/2003/008112)

2) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (711/2004/00036)

3) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente.(711/2003/000339)

4) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y

conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (711/2003/00030)

5) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A Y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (711/2004/00031)

6) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (711/2003/241)

7) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (711/2003/178)

8) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000787)

9) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000816)

10) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y

Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000801)

11) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000833)

12) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. Y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000807)

13) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000827)

14) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000805)

15) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000788)

16) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000849)

17) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000843)

18) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000813)

19) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000828)

20) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000789)

21) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y

conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000842)

22) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A Y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000844)

23) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000835)

24) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000811)

25) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000786)

26) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2002/005879)

27) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y

Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2002/005776)

28) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2002/005665)

29) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2002/5664)

30) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000841)

31) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000802)

32) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000814)

33) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000815)

34) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000830)

35) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000799)

36) Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de las empresas Coarsa, S.A., F.C.C. Construcción, S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., A.C.S Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., C.G.S., S.A. y Fomento Construcciones y Contratas, S.A y F.C.C Construcción, S.A (UTE), por las cuantías y conceptos relacionadas en el Anexo adjunto al expediente. (713/2004/000798)

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Propuestas del Área de Gobierno

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar para el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), la gestión indirecta, como forma de gestión en la prestación del Servicio con la finalidad de garantizar su agilidad y eficacia y un servicio de calidad al ciudadano.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Propuestas de la Junta de Gobierno

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento para la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal y con carácter definitivo, previo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental "el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen" y establece que la "Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa" o "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local en materia de Protección de Datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de las disposiciones generales de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como de su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Artículo primero.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad que requieran.

Artículo segundo.- Creación, modificación y supresión de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo I.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo II.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo III.

Artículo tercero.- Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En cada Fichero de datos relacionado en los Anexos de Creación y Modificación se especifica la dirección de los Servicios Municipales ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que tales derechos se hagan valer frente a un único fichero. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con más de un fichero de datos de carácter personal de titularidad municipal deberán ser ejercitados por los afectados ante el Órgano competente en materia de protección de datos.

Artículo cuarto.- Medidas de seguridad

Los ficheros automatizados, que por el presente Reglamento se crean o modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo quinto.- Entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

* * * *

Los Anexos I, II y III a los que se hace referencia en el artículo segundo del Reglamento para la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal, figuran en el expediente debidamente sellados con el de la Secretaria General del Pleno.

* * * *

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Modificar la actual forma de gestión de las competencias que en materia tributaria y de otros ingresos de derecho público atribuye la legislación vigente al Ayuntamiento de Madrid, realizadas por la propia Entidad Local, por la de gestión directa mediante Organismo Autónomo Local.

Segundo.- Crear, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, el Organismo Autónomo Local "Agencia Tributaria Madrid", para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad de gestión, que será responsable, en su condición de Órgano de Gestión Tributaria, de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.

Tercero.- Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Tributaria Madrid".

Cuarto.- Someter los presentes Estatutos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- El Organismo autónomo "Agencia Tributaria Madrid" iniciará su actividad el 1 de enero de 2005, fecha en la que deberán estar constituidos y, en su caso, nombrados los titulares de los órganos rectores de la misma, y adoptados cuantos acuerdos fueran precisos para su efectivo funcionamiento. Hasta esa fecha, el órgano de gestión tributaria en el Ayuntamiento de Madrid será el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con la previsión contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Sexto.- El personal, funcionario o laboral, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, que hasta ese momento estuviera desempeñando las funciones y competencias que corresponden a la "Agencia Tributaria Madrid", quedarán integrados en el nuevo Organismo, sin perjuicio de las competencias

atribuidas a su Consejo Rector, en lo referente a la estructura, organización, plantilla y relación de puestos de trabajo del mismo.

Las plazas que se adscriban a la "Agencia Tributaria Madrid" figurarán de forma detallada en la plantilla y en el Presupuesto del organismo para el ejercicio 2005, previo desglose de aquéllas en la plantilla y Presupuesto del Ayuntamiento para el mismo año, a fin de evitar duplicidades.

Séptimo.- Acordar la disolución del Organismo Autónomo Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid (REAM), dado que los fines y competencias que tiene atribuidos en sus Estatutos quedan subsumidos dentro de las competencias recaudatorias que corresponden al Organismo Autónomo "Agencia Tributaria Madrid". La eficacia de esta disolución queda demorada hasta el 31 de diciembre de 2004, momento a partir del cual iniciará sus actividades de forma efectiva la "Agencia Tributaria Madrid".

Octavo.- Todos los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes a la disolución del Organismo autónomo "Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid" (REAM), se integrarán, previos los trámites legales oportunos, en el patrimonio de la "Agencia Tributaria Madrid", de acuerdo con la relación pormenorizada que de aquellos arroje el balance final de REAM, ingresándose en la Tesorería el remante líquido resultante, si lo hubiera.

Asimismo, el personal del REAM cuya relación laboral se encuentre vigente en el momento de la disolución del Organismo, quedará integrado en la plantilla de la "Agencia Tributaria Madrid".

ESTATUTOS ORGANISMO AUTÓNOMO

"AGENCIA TRIBUTARIA MADRID"

Capítulo I

Naturaleza, finalidad y competencias

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico*

1. La Agencia Tributaria Madrid, es un Organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Dentro de la esfera de sus competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y de acuerdo con la legislación aplicable.

2. La Agencia Tributaria Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano de gestión tributaria responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, las competencias que a este le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario, y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende.

La Agencia Tributaria Madrid se adscribe al Área competente en materia de Hacienda, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica de la misma, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

3. Los créditos y la recaudación derivados de los tributos o recursos de derecho público gestionados por la Agencia serán titularidad del Ayuntamiento de Madrid, o en su caso, de los organismos autónomos dependientes de este a cuyo favor hubiesen sido ordenados e impuestos, y como tales figurarán en el presupuesto y contabilidad de los mismos, formando parte a todos los efectos de la Tesorería municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recursos obtenidos en la vía ejecutiva procedentes de créditos pertenecientes a otros organismos o entes de carácter no municipal, serán propiedad de estos y no figurarán en el referido presupuesto de la entidad local.

Los órganos de la Agencia y las Entidades de crédito que actúen de cualquier modo como colaboradoras en la recaudación ingresarán los fondos obtenidos directamente en las cuentas designadas al efecto por el Ayuntamiento.

4. La Agencia Tributaria Madrid se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid; por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

5. La Agencia Tributaria Madrid desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación pudiendo establecer acuerdos y convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el número cuatro anterior, en el desarrollo de sus funciones de gestión, inspección, recaudación, y demás funciones públicas que se le atribuyen, la Agencia Tributaria Madrid se regirá por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y en las demás normas que resulten de aplicación al desempeño de tales funciones.

Artículo 2. *Fines.*

La Agencia Tributaria Madrid tiene por finalidad el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario del Ayuntamiento se aplique con generalidad y eficacia a los obligados tributarios, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales que, tanto formal como materialmente, minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la aplicación de los demás recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende.

En el cumplimiento de sus fines, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, la Agencia Tributaria Madrid se regirá por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

Artículo 3. *Competencias*

La Agencia Tributaria Madrid ejercerá para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

a. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.

b. La recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento, y de aquellos otros cuya gestión se le encomiende.

c. La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

d. El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.

e. La propuesta, elaboración, e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

f. El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a estos.

g. La colaboración con otras instituciones públicas en las materias objeto de la Agencia.

h. En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan a la Agencia o le hayan sido encomendados.

Capítulo II

Órganos de dirección

Artículo 4. *Órganos de dirección*

Los órganos de dirección de la Agencia Tributaria Madrid son los siguientes:

Consejo Rector

Presidente

Vicepresidente

Gerente

Artículo 5. *Naturaleza del Consejo Rector*

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Agencia Tributaria Madrid al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.

Artículo 6. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo y por diez vocales.

2. Los miembros del Consejo Rector, serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico que le represente con carácter permanente.

Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas a la Agencia Tributaria Madrid, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Artículo 7. Funciones del Consejo Rector

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a. Dirigir la política de actuación y gestión de la Agencia Tributaria Madrid.

b. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de la Agencia y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.

c. Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.

d. Aprobar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

e. Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.

f. Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

g. Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

h. Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

i. Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal de la Agencia Tributaria Madrid. La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, según corresponda.

j. Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.

k. Despedir al personal laboral del organismo y declarar la extinción de los contratos de trabajo por las causas objetivas previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

l. Aprobar la organización o estructura administrativa de la Agencia Tributaria Madrid, previo informe del Área competente en esta materia.

m. Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

n. Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquier otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas previo informe del Área competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

ñ. Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

- o. Creación de oficinas y centros de zona de la Agencia.
 - p. Las que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos y las demás que expresamente le confieran las leyes.
2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores en otros órganos de dirección de la Agencia.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada cuatro meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día de la misma indicando el lugar, fecha y hora de su celebración, así como la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente de la Agencia Tributaria Madrid, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o de la Agencia que el Presidente estime conveniente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

3. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. Del Presidente y Vicepresidente

1. El Presidente de la Agencia Tributaria Madrid será el titular del Área a la que figura adscrita, que a su vez será el Presidente del Consejo Rector.

2. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

Artículo 12. Funciones del Presidente

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a. Ostentar la máxima representación institucional de la Agencia Tributaria Madrid, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan al Gerente.

b. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

c. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Agencia Tributaria Madrid.

d. Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

e. Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la Agencia Tributaria Madrid y, en especial, para fijar directrices y criterios orientados a la aplicación uniforme de los tributos municipales.

f. Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente de la Agencia Tributaria Madrid y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

Artículo 13. *El Secretario del Consejo Rector*

1. El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid será Secretario del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de fe pública en todo el ámbito de la Agencia.

2. Corresponde al Secretario del Consejo Rector:

a. Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

b. Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.

c. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e. Expedir las certificaciones de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Agencia, y las relativas a la situación tributaria de los obligados.

f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14. *El Gerente*

1. El Gerente de la Agencia Tributaria Madrid será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 15. *Funciones del Gerente*

1. En su condición de Gerente de la Agencia le corresponden las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Agencia Tributaria Madrid de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c. Ejercer la representación legal de la Agencia Tributaria Madrid.
- d. La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- e. La presidencia de la Mesa de contratación de la Agencia, que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio de esta.
- f. Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid cuando el importe del gasto coincida con las cuantías que para la autorización del gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.
- g. Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- h. Preparar el anteproyecto de Presupuesto de la Agencia y sus modificaciones, la liquidación del mismo, así como la

incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

i. Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

j. Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.

k. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal de la Agencia Tributaria Madrid y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

l. La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

m. Gestionar el patrimonio de la Agencia Tributaria Madrid.

n. En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines de la Agencia Tributaria Madrid y de los acuerdos del Consejo Rector.

ñ. Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que estos le deleguen.

2. Asimismo, en calidad de Gerente del órgano de gestión tributaria, le corresponden las siguientes funciones:

2.1 En materia de ordenación de los tributos y estudios tributarios:

a) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

b) El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación.

c) La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación.

d) La interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento y la contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y

artículo 88 de la Ley General Tributaria, en relación con los tributos gestionados por este Ayuntamiento.

e) La realización, y publicación en su caso, de cualesquier estudios jurídicos y económicos relativos a los tributos municipales.

f) El asesoramiento a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia de tributos estatales y autonómicos.

2.2 En materia de gestión de ingresos públicos y dentro del ámbito de competencias de la Agencia:

a. La aplicación de todos los tributos municipales y de los recargos establecidos sobre los mismos a favor de otras Administraciones o Entidades.

b. La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes en relación con los tributos municipales.

c. La aprobación y notificación de las liquidaciones individuales, y la formación, aprobación, exposición y gestión de las matrículas de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otras Administraciones.

d. El reconocimiento y aplicación de los beneficios fiscales, así como la solicitud ante las Administraciones correspondientes de las compensaciones que procedan.

e. Ejercer las potestades de investigación, comprobación, liquidación y sanción, a través de los servicios de inspección de tributos, y aprobar el Plan anual de Control Tributario.

f. La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones tributarias o por incumplimiento de los deberes y obligaciones relativos a los ingresos de derecho público cuya competencia gestora tenga atribuida la Agencia.

g. La adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas tributarias, y la ratificación, en su caso, de las adoptadas en los procedimientos de inspección, en los términos y casos previstos en la Ley General Tributaria.

h. Acordar la compensación en período voluntario de deudas y créditos concurrentes cuando aquellas o estos sean de naturaleza tributaria, y en período ejecutivo cuando afecten a ingresos de derecho público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

i. Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados, conforme a lo establecido en las ordenanzas y reglamentos municipales, y declarar la conformidad, en su caso, de las constituidas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda tributaria o de otro ingreso de Derecho público.

j. Disponer, de acuerdo con la normativa aplicable y en el ámbito de sus competencias, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa; la liquidación, en su caso, de los intereses de demora y devolución de las garantías y depósitos constituidos a tal fin, así como resolver sobre el reembolso del coste de las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

k. La declaración de la prescripción de los ingresos y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, que se realizará con cargo al Presupuesto municipal.

l. La suscripción y celebración de los acuerdos y convenios previstos en la legislación concursal, previa autorización del titular del Área competente en materia de Hacienda cuando el importe de aquellos supere la cifra fijada por este.

m. La aprobación de la declaración de fallidos y créditos incobrables a propuesta del órgano de recaudación.

n. La ejecución de las resoluciones y fallos de los Tribunales en relación con los tributos, así como la tramitación y aprobación de los gastos que, en su caso, puedan derivarse de dicha ejecución.

ñ. Proponer al Consejo Rector la celebración de convenios de colaboración o conciertos, la aceptación de competencias delegadas, la participación en consorcios, u otras formas de cooperación entre Entidades Públicas, para la liquidación o recaudación de los derechos a favor de la Hacienda Municipal, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de aquellos, o para, en definitiva, la mejor gestión de los tributos municipales.

o. La definición de los sistemas y medios informáticos precisos para garantizar, en coordinación con los órganos municipales competentes en tecnologías de la información, el ejercicio de las funciones atribuidas en materia de gestión tributaria.

p. En general, cuantas competencias correspondan en materia tributaria a la Agencia y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

2.3 En materia presupuestaria de ingresos:

a) El análisis de las previsiones de ingresos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General Municipal en lo relativo al presupuesto de ingresos, en coordinación con el órgano de gestión presupuestaria.

b) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a estos.

c) Prestar apoyo al órgano de gestión presupuestaria para la coordinación y el asesoramiento a las Oficinas Presupuestarias de las diferentes Áreas y Juntas Municipales de Distrito, así como a las unidades administrativas similares de los Organismos Públicos municipales en materia de ingresos tributarios.

3. Para el mejor y más eficiente ejercicio de las funciones del órgano de gestión tributaria que se atribuyen al Gerente, éste podrá delegar el ejercicio de las mismas en los titulares de los órganos subordinados integrados en la estructura administrativa de la Agencia. Igualmente, en los términos legalmente previstos, podrá encomendarlas a los titulares de aquellos órganos municipales que por razón de su actividad y competencias se encuentren vinculados al tipo de ingreso de cuya gestión se trate.

4. En las funciones de gestión y recaudación de ingresos de derecho público, las unidades o servicios que las realicen actuarán de acuerdo con los criterios y conforme a las directrices y procedimientos establecidos por el Presidente de la Agencia, sin perjuicio de la competencia y dependencia orgánica de las Áreas o Juntas Municipales de Distrito a que pertenezcan.

Capítulo III

El órgano de recaudación

Artículo 16. *Titular y funciones*

1. Para el desempeño de las funciones de recaudación que se atribuyen al órgano de gestión tributaria en los artículos 134 y 135.2 a) y b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el

órgano de recaudación gozará de las competencias que le otorga la legislación vigente y ostentará cuantas facultades y potestades administrativas le reconoce el ordenamiento jurídico aplicable.

De conformidad con el artículo 135.3 de dicha Ley la función recaudatoria, la Oficina de Recaudación y su Director quedan adscritos a la Agencia Tributaria Madrid.

El Director de la Oficina de Recaudación deberá ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería, nombrado según lo establecido en el artículo 99 y en la disposición adicional octava de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

2. Al titular del órgano de recaudación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gerente, le corresponden las siguientes funciones:

a. El impulso y dirección de los servicios y procedimientos recaudatorios en período voluntario y ejecutivo.

b. Firmar los anuncios de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y proponer la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de los mismos.

c. La tramitación y resolución, a través de los servicios a su cargo, de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago, así como la ejecución de las garantías constituidas a resultas de los recursos y reclamaciones que se promuevan, o como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en los casos de fraccionamiento o aplazamiento de pago.

d. La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a otros servicios para su recaudación ejecutiva.

e. Dictar la providencia de apremio.

f. Liquidar los recargos o intereses de demora que resulten exigibles en período ejecutivo en aplicación de la normativa vigente.

g. Dictar, respecto de los bienes que hayan de ejecutarse por el procedimiento de apremio, el acuerdo de enajenación mediante subasta y adjudicación directa y proponer al Gerente el de enajenación por concurso.

h. Presidir la mesa de subasta de bienes.

i. Acordar la publicación en los tablones oficiales, medios de comunicación de gran difusión o en publicaciones especializadas el anuncio de subasta de bienes.

j. Proponer la adjudicación de bienes a la Hacienda Municipal y expedir las certificaciones correspondientes para su inscripción registral.

k. Declarar la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las deudas una vez terminado el período voluntario de pago, acordar la derivación de la acción de cobro al responsable subsidiario y requerir de pago a otros obligados.

l. La propuesta de imposición de sanciones por incumplimiento de las peticiones de información o del deber de colaboración de los obligados.

m. La propuesta de adopción de medidas cautelares.

n. Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra sus actos y acordar la suspensión con ocasión de la interposición de aquellos.

ñ. Proponer la declaración de fallidos y créditos incobrables.

o. Tramitar los expedientes del personal recaudador y resolver las quejas contra la actuación de los mismos.

3. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular del órgano de recaudación el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el Adjunto, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

Capítulo IV

Régimen económico y presupuestario

Artículo 17. Recursos económicos y patrimonio

1. Los recursos económicos de la Agencia Tributaria Madrid podrán provenir de las siguientes fuentes:

a. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b. Los productos y rentas de dicho patrimonio.

c. Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

d. Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

e. Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.

f. Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.

g. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. La Agencia Tributaria Madrid dispondrá del patrimonio necesario para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Madrid, antes del inicio de actividades, le asignará los medios materiales precisos y le adscribirá los bienes inmuebles indispensables para su funcionamiento.

Artículo 18. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos a la Agencia Tributaria Madrid será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a la Agencia serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

Artículo 19. Presupuesto, contabilidad y control

1. La Agencia Tributaria Madrid someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto, y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

2. La Agencia Tributaria Madrid queda Finalmente, sometida al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Agencia Tributaria Madrid en los términos previstos en el precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Agencia Tributaria Madrid queda Finalmente, sometida a un control de eficacia por el Área a la que figura adscrita. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Capítulo V

Régimen jurídico

Artículo 20. Recursos y reclamaciones

1. Los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del Área a la que figura adscrita la Agencia Tributaria Madrid.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos de la Agencia.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector.

5. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, los actos dictados por los órganos de la Agencia en relación con las materias sobre las que pueden versar las reclamaciones económico-

administrativas serán recurribles en esta vía de acuerdo con sus normas reguladoras ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, previa interposición con carácter potestativo del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corresponderá al titular del Área competente en materia de Hacienda la revisión de los actos nulos, la declaración de lesividad de los anulables y la revocación de los de aplicación de los tributos e imposición de sanciones, en los términos establecidos en los artículos 217, 218 y 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Corresponderá al Gerente la resolución de las reclamaciones previas de tercería a que se refieren los artículos 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 12.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 21. Responsabilidad patrimonial

1. El régimen de responsabilidad patrimonial de la Agencia Tributaria Madrid y de las autoridades y personal que presten servicios en la misma, se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de la Agencia Tributaria Madrid corresponde al Gerente.

Capítulo VI

Personal

Artículo 22. El personal

1. El personal de la Agencia Tributaria Madrid estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal de la Agencia Tributaria Madrid se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4. El personal estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Agencia Tributaria Madrid en el desempeño de sus funciones, salvo en los supuestos de cesión de aquellos legalmente previstos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo, y el acceso a dichos datos, informes o antecedentes por parte de cualquier empleado público de la Agencia para fines distintos de las funciones que le sean propias, se considerarán siempre faltas disciplinarias, cuya gravedad se calificará de conformidad con lo dispuesto en la normativa tributaria.

Artículo 23. Movilidad administrativa

1. Con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos de la Administración municipal, los puestos de trabajo de la Agencia Tributaria Madrid podrán ser cubiertos indistintamente por personal del propio Ayuntamiento o por personal perteneciente a otros organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid, a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

2. Estarán en situación de servicio activo los funcionarios propios del Ayuntamiento de Madrid que, a través de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo, ocupen un puesto de trabajo en la Agencia Tributaria Madrid. Estos funcionarios no adquirirán la condición de funcionarios propios de la Agencia Tributaria Madrid, pero se integrarán en su administración y les serán de aplicación los acuerdos colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal funcionario al servicio de la misma.

3. Las reglas establecidas en el apartado anterior serán igualmente de aplicación al personal de la Agencia Tributaria Madrid que pase a desempeñar un puesto de trabajo en la Administración municipal.

Capítulo VII

Contratación

Artículo 24. Régimen de contratación

1. La contratación de la Agencia Tributaria Madrid se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

Capítulo VIII

Modificación de los Estatutos y disolución de la Agencia

Artículo 25. Procedimiento de modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 26. Causas y procedimiento de disolución de la Agencia Tributaria Madrid.

La disolución de la Agencia Tributaria Madrid se producirá por acuerdo del Pleno.

En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal de la Agencia, respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento o en el organismo público que corresponda.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación de la Agencia Tributaria Madrid, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (En el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública) por importe de 133.696 Euros para los gastos postales derivados de la renovación de distintivos de residentes de la zona de estacionamiento regulado.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del programa 224.01 "Tráfico" del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (En el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública) por importe de 593.135 euros para la adquisición del inmueble de la Calle Botica, 9 que será destinado a la ampliación del Centro Cultural "Villa de Barajas".

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 6 "Inversiones Reales" del programa 313.02 "Atención a las personas mayores" de la Junta Municipal de Distrito de Barajas.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (En el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública) por importe de 790.000 euros para la realización de campañas de publicidad que fomenten la participación equitativa de hombres y mujeres en la toma de decisiones y diseño de un programa integral de conciliación de la vida familiar y laboral.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" de los programas 322.01 "Promoción del Empleo para la Igualdad de Oportunidades" y 323.01 "Promoción de la Igualdad y Atención a la Mujer" del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (En el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública) por importe de 60.399 euros para los gastos postales ocasionados por el programa "Lectura es prevención", de la difusión

de la Memoria del Plan Municipal contra las Drogas y la Campaña de Vacunación de Animales.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del programa 413.01 "Drogodependencias" del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (En el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública) por importe de 65.835,00 euros que se destinará al pago del alquiler del local de la calle Alcalá, 196.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del programa 121.16 "Dirección y Gestión Administrativa de Juntas Municipales" de la Junta Municipal de Distrito de Salamanca.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (En el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía) por importe de 83.294 euros para la limpieza integral de zonas urbanas, históricas y comerciales preferentemente con colectivos desfavorecidos en virtud del VI Programa del Convenio de colaboración suscrito entre el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad y la Agencia para el Empleo.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del programa 444.01 "Calidad y evaluación ambiental" del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Propuestas de la Junta de Gobierno

20.- Adoptar, con las enmiendas transaccionales introducidas, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Evaluación Ambiental de Actividades, y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter la presente Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sensibilización y creciente preocupación social por las cuestiones relativas al Medio Ambiente tiene su reflejo en la relevante normativa que desde las distintas instituciones se han promulgado en estos últimos años. En primer lugar, es la propia Constitución Española la que en su art. 45 reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, estableciendo el correlativo deber de conservarlo y asimismo encomienda a las administraciones públicas la función de velar por una utilización racional de todos los recursos naturales sin excepción y como cláusula final establece, en su apartado tercero, la posibilidad de establecer, conforme a lo que la Ley fije, sanciones penales o administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado, para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior.

La Unión Europea ha promovido la realización de análisis y estudios de impacto por parte de las Administraciones Públicas, desde el punto de vista medioambiental, a aquellas actividades que por diversos motivos pudieran afectar al entorno. En este sentido, se deben destacar la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Directiva 97/11, de 3 de marzo que perfecciona la técnica preventiva de la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Directiva 96/61/CE de 24 de septiembre, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación.

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid realizada mediante Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio ha supuesto, entre otros aspectos, la atribución de competencias de desarrollo legislativo en materia de protección del medio ambiente a la Administración autonómica, en cuyo ejercicio se ha promulgado la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Esta Ley tiene por objetivo la implantación de un marco normativo que posibilite una eficaz actuación preventiva orientada a evitar, reducir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de la puesta en marcha o ejecución de determinados planes, proyectos o actividades.

Una de las principales novedades de esta legislación autonómica reside en su Título IV que regula la Evaluación Ambiental de Actividades, procedimiento que deriva de la anterior Calificación Ambiental y que presenta, como novedad principal la atribución de competencias a los Ayuntamientos para la resolución de estos procedimientos.

El Ayuntamiento de Madrid, por la extraordinaria incidencia que tienen estos procedimientos de Evaluación Ambiental de Actividades en su medio urbano y en el ejercicio de la potestad reconocida en el art. 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha impulsado la puesta en marcha de esta ordenanza, que tiene como objetivo regular este procedimiento de acciones preventivas, como un procedimiento especial y al mismo tiempo incluido dentro del procedimiento general de licencias urbanísticas.

La nueva Ordenanza viene a sustituir, por otra parte, a la regulación contenida en la hasta ahora vigente Ordenanza Reguladora de la Calificación Ambiental Municipal, cuya adaptación a la citada Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid se llevó a cabo mediante Instrucción de la Primera Tenencia de Alcaldía, de 25 de marzo de 2003.

Esta nueva Ordenanza municipal viene a añadir un instrumento jurídico para la protección ambiental de la ciudad de Madrid, materia que se regula fundamentalmente a través de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, aprobada en el año 1985 y que se ha visto modificada en sucesivas ocasiones, así como la más reciente Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía.

El presente texto consta de 42 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

En el Título I se establecen las Disposiciones Generales relativas al ámbito de aplicación y competencias, en el que se distinguen las propias del órgano ambiental y las del llamado órgano sustantivo, que es aquel competente para tramitar y resolver las licencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Madrid. El Título II detalla el régimen jurídico y el procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, el Título III las actividades de inspección, vigilancia y control y el Título IV la Disciplina Ambiental, que recoge y asume el régimen sancionador previsto en la Ley 2/2002.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico del procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades en el municipio de Madrid, en el marco de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de la potestad reconocida en el art. 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Deberán someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, sin perjuicio de las excepciones determinadas en el art. 3 de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental, los proyectos o actividades, tanto de carácter público como privado, que se pretendan llevar a cabo dentro del término municipal de Madrid, y que seguidamente se relacionan:

1. Los proyectos o actividades incluidos en el Anexo Quinto de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental, con las determinaciones que se contienen en la normativa del Ayuntamiento de Madrid sobre tramitación de licencias urbanísticas, así como sus ampliaciones y modificaciones, siempre que estas últimas impliquen uno o más de los siguientes efectos:

Incremento de las emisiones a la atmósfera por formas de materia o energía

Incremento de los vertidos de aguas residuales

Incremento de la generación de residuos.

2. Los proyectos o actividades incluidos en el Anexo Cuarto de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental, así como la modificación y ampliación de las anteriores, cuando tras su estudio, caso por caso, el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid así lo decidiere, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 5.5 de la citada Ley 2/2002.

3. También quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con las particularidades procedimentales correspondientes, los Planes Especiales para el Control urbanístico ambiental de Usos, comprendidos en el apartado 1 del artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas (NNUU) del vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOUM), cuando se trate de actividades incluidas en el Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental. En este supuesto, la Evaluación Ambiental de Actividades, con las especialidades previstas en la presente Ordenanza, incluye la de la licencia urbanística correspondiente, conforme al procedimiento específico que se establece en el art. 19 de esta Ordenanza.

4. Quedarán asimismo Finalmente, sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades regulado en esta Ordenanza aquellas actividades para las que las Ordenanzas municipales prevean la emisión de informe de esta misma naturaleza.

5. El Pleno del Ayuntamiento o La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid podrá proponer a la Comunidad de Madrid que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, someta al cumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza, a aquellas actividades singulares no incluidas en los apartados anteriores, sobre las que concurren circunstancias que puedan suponer un impacto ambiental significativo.

Art. 3.- COMPETENCIAS

Las competencias en el procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades corresponden al órgano ambiental del

Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con la organización de los servicios administrativos y la delegación de atribuciones que en cada momento se establezca en virtud de los Decretos del Alcalde o Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Se entenderá por órgano sustantivo el órgano municipal competente para tramitar y resolver licencias urbanísticas.

Art.4.- CAMBIOS DE TITULARIDAD

Cualquier cambio de titularidad que afecte a una actividad Finalmente, sometida al ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberá comunicarse al órgano ambiental en un plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de efectividad de la transmisión, siempre y cuando no se hayan producido ampliaciones o modificaciones que alteren significativamente las condiciones ambientales del entorno. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza.

TITULO II

REGÍMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

Art. 5.- INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

El informe de evaluación ambiental de actividades determina respecto a los efectos ambientales previsibles, la conveniencia o no de realizar el proyecto o actividad y, en su caso, las condiciones con arreglo a las cuales podrán llevarse a cabo, y que será requisito previo e indispensable para la concesión de la licencia urbanística, ello sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas que puedan ser necesarias.

ART. 6.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de evaluación ambiental de actividades, por lo que respecta a los apartados 1 y 2 del Art. 2 de esta ordenanza, se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística.

En cuanto al resto de las actuaciones sujetas, se estará a las disposiciones en las que así se determine, sin perjuicio del carácter de norma reguladora común de esta Ordenanza, en los aspectos no determinados por las mismas.

Art. 7.- SOLICITUD Y MEMORIA AMBIENTAL

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de licencia urbanística, acompañada del proyecto técnico correspondiente en los términos que se contienen en la normativa del Ayuntamiento de Madrid en materia de tramitación de licencias urbanísticas, en el que se deberá incluir una memoria ambiental detallada de la actividad o proyecto que contenga al menos:

a) La localización y descripción de las instalaciones, procesos productivos, materias primas y auxiliares utilizadas, energía consumida, caudales de abastecimiento de agua y productos y subproductos obtenidos.

b) La composición de las emisiones gaseosas, de los vertidos y de los residuos producidos por la actividad, con indicación de las cantidades estimadas de cada uno de ellos y su destino, así como los niveles de presión sonora y vibraciones emitidos. Las técnicas propuestas de prevención, reducción y sistemas de control de emisiones, vertidos y residuos.

c) El grado de alteración del medio ambiente de la zona afectada, con carácter previo al inicio de la actividad (estado preoperacional) y evolución previsible de las condiciones ambientales durante todas las fases del proyecto o actividad: construcción, explotación o desarrollo de la actividad, cese de la misma y desmantelamiento de las instalaciones. Las técnicas de restauración del medio afectado por la actividad y programa de seguimiento del área restaurada.

d) Las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el ámbito de implantación de la actividad, detallando, en especial, las referentes a usos permitidos y prohibidos, condiciones de uso y cualesquiera otras que pudieran tener relación con la actuación.

e) Cualquier otra información que resulte relevante para la evaluación de la actividad desde el punto de vista ambiental.

f) Además, en aquellas actividades que puedan ser potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones, la memoria

ambiental incorporará la evaluación del previsible impacto acústico de la actividad y se describirán las medidas de prevención y control del mismo, que en su caso formarán parte del proyecto técnico, según lo establecido en el Art. 8.

Art. 8.- ASPECTOS ACÚSTICOS DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Si se trata de una actividad catalogada como potencialmente contaminante por ruido y vibraciones, la memoria ambiental incluirá además un Estudio Acústico, cuyo contenido comprenderá al menos:

a) Características de los focos emisores de ruido (maquinaria, instalaciones, tráfico inducido, operaciones de carga y descarga, etc) y niveles de emisión sonora previsible.

b) Cálculo de los niveles sonoros previsible globales transmitidos, al exterior y locales colindantes, antes de insonorizar el local, así como su composición espectral.

c) Cálculo de los aislamientos supletorios globales necesarios, así como su composición espectral, en todos los paramentos, incluyendo el cálculo del aislamiento mixto de aquellos paramentos que reúnan dicha condición.

d) Niveles de presión sonora resultante y adecuación a la normativa acústica vigente (cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para las Áreas de Sensibilidad Acústica aplicables).

e) Planos de detalle y presupuesto de las medidas correctoras y aislamientos acústicos, incluyendo materiales, espesores y juntas.

Art. 9.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

El órgano sustantivo no procederá a la tramitación de ninguna licencia urbanística, Finalmente, sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, que no venga acompañada de la memoria ambiental correspondiente.

No obstante lo anterior, dicho órgano concederá al interesado un plazo de diez días para que aporte la correspondiente memoria, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 10.- COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO

Con carácter previo a la remisión de la documentación correspondiente al órgano ambiental, el órgano sustantivo procederá a comprobar si el uso urbanístico pretendido es viable urbanísticamente según el PGOUM en el emplazamiento propuesto, procediendo en caso contrario a la denegación expresa y directa de la licencia urbanística, sin realizar otras actuaciones.

Art.11.- INFORMACIÓN PÚBLICA

Una vez verificada la conformidad de la documentación aportada y comprobada la viabilidad urbanística en el emplazamiento propuesto, la solicitud de licencia urbanística Finalmente, sometida a evaluación ambiental de actividades, junto con el proyecto técnico que deberá acompañarla, será Finalmente, sometida por el órgano sustantivo al trámite de información pública, durante un plazo de veinte días. Con este objeto, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuando la competencia sustantiva esté atribuida al Área de Urbanismo, y en el supuesto de proyectos o actividades de singular relevancia medioambiental, corresponderá al órgano ambiental efectuar notificación a los vecinos interesados por razón del emplazamiento propuesto, pudiendo éstos presentar alegaciones en un plazo de veinte días.

Art.12.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO AMBIENTAL

El expediente, junto a una copia del proyecto técnico y el resultado de la información pública, deberá ser remitido al órgano ambiental municipal acompañado de un informe elaborado por los Servicios Técnicos del órgano sustantivo, sobre aquellos aspectos que considere relevantes, así como sobre la viabilidad urbanística de la actividad solicitada en el emplazamiento propuesto.

Art.13.- INFORMACIÓN ADICIONAL O AMPLIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental podrá solicitar

información adicional o ampliación de la documentación presentada.

Art. 14.- AUDIENCIA AL INTERESADO

Si en el trámite de información al público hubiesen sido presentadas alegaciones por terceros, el órgano ambiental podrá dar traslado de las mismas al promotor, que dispondrá de un plazo de diez días para su contestación.

En todo caso, antes de emitir el informe de evaluación ambiental de actividades, si el órgano ambiental a la vista de la propuesta elaborada estima que deberá ser desfavorable, o que deben imponerse medidas correctoras, se dará traslado de la misma al solicitante de la licencia urbanística, a fin de que en el plazo de diez días pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que exista constancia de que han sido presentadas alegaciones, se entenderá que la propuesta es definitiva.

Art. 15.- ESTUDIO DE ALEGACIONES

En el caso de que el promotor presentase alegaciones, éstas serán estudiadas por el órgano ambiental, quien podrá solicitar informes de otros órganos municipales.

Art.16.- EMISIÓN DEL INFORME

Tras la realización de los trámites anteriores, el órgano ambiental emitirá el informe de Evaluación Ambiental de Actividades, que será público.

El informe de Evaluación Ambiental de Actividades, determinará, únicamente a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones administrativas que puedan ser necesarias.

Art. 17.- PLAZOS

1. El plazo máximo para la emisión del informe de evaluación ambiental será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de

presentación de la solicitud con la documentación preceptiva. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, podrá entenderse que el informe de evaluación ambiental es desfavorable, según lo dispuesto en el Art. 47.3 de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental.

Este plazo quedará interrumpido en caso de que se solicite información adicional o ampliación de la documentación, y se reanudará una vez recibida la misma por el órgano ambiental competente o transcurrido el plazo concedido al efecto.

Art.18.- EFECTOS DEL INFORME

El informe de Evaluación Ambiental de Actividades tendrá carácter vinculante para el órgano sustantivo en caso de que sea desfavorable o determine la imposición de medidas correctoras. Asimismo, el informe favorable será requisito previo y condicionante de los términos de la licencia urbanística relacionada con el proyecto o actividad en cuestión.

Las licencias municipales otorgadas contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior serán nulas de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto el Art. 47.5 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental.

Art. 19.- PLANES ESPECIALES DE CONTROL URBANÍSTICO-AMBIENTAL DE USOS

El informe de Evaluación Ambiental de Actividades emitido en la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos, se entenderá que constituye, asimismo, el informe de Evaluación Ambiental en el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, salvo que concurriesen circunstancias especiales, debidamente motivadas, que hagan aconsejable emitir un nuevo informe ambiental.

El plazo para la emisión de dicho informe será de dos meses, contados a partir de la recepción por el órgano ambiental del resultado del trámite de información pública.

Art. 20.- COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA

El órgano ambiental podrá solicitar el pronunciamiento de la Comunidad de Madrid, cuando él mismo o, en su caso, el órgano

sustantivo, consideren que un proyecto o actividad se encuentran incluidos en el Anexo Cuarto de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental, y previa comprobación de que no han sido sometidos por el promotor al pronunciamiento de la Comunidad de Madrid, conforme al art. 5.5 de la citada Ley.

TITULO III

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Art. 21.- ACTOS DE COMPROBACIÓN

Las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental de actividades detalladas en el Art. 2 de esta Ordenanza, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, previamente a su puesta en funcionamiento, de conformidad con lo que establezca la normativa municipal en materia de tramitación de licencias.

Con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado para la obtención de la oportuna licencia y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.

ART. 22.- ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponde al órgano ambiental del Ayuntamiento de Madrid, la inspección, vigilancia y control de las actividades Finalmente, sometidas al ámbito de aplicación de esta Ordenanza, en los términos previstos en la misma, en la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Art. 23.- SERVICIOS DE INSPECCIÓN.

Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las

comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.

El control del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza se llevará a cabo por los funcionarios y personal técnico de los servicios municipales competentes, quienes actuarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Estos funcionarios, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad y podrán acceder a aquellos lugares e instalaciones donde se desarrollen las actividades. Finalmente, sometidas a la presente ordenanza, previa identificación y sin necesidad de previo aviso.

En situaciones particulares, el titular del órgano ambiental podrá recabar la colaboración de otros funcionarios que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Madrid, para funciones de asesoramiento técnico de los servicios de inspección, los cuales deberán ser designados expresamente por el órgano ambiental.

Art. 24.- ACTAS DE INSPECCIÓN

1. El resultado de la vigilancia, inspección o control se consignará en el correspondiente acta o documento público que, firmado por el funcionario y con las formalidades exigidas, gozará de presunción de veracidad y valor probatorio en cuanto a los hechos consignados en el mismo, sin perjuicio de las demás pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus respectivos intereses.

2. Del citado documento se entregará copia al interesado.

Art. 25.- DEBER DE COLABORACIÓN.

Los titulares, responsables o encargados de las actividades que sean objeto de vigilancia o inspección, están obligados a permitir el acceso de los funcionarios debidamente acreditados, mencionados en el artículo 23 de esta Ordenanza, para el ejercicio de sus funciones, así como a prestarles la colaboración necesaria para su desarrollo, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida a tal efecto.

Art. 26.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

1. El órgano sustantivo, a iniciativa propia o previo requerimiento del órgano ambiental, suspenderá la ejecución de las actividades cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hayan empezado a ejecutarse sin contar con alguno de los informes o autorizaciones ambientales cuando éstas sean preceptivas.

b) Que se haya procedido a la ocultación, al falseamiento o a la manipulación de datos e informaciones.

c) Que se ejecute incumpliendo las condiciones o medidas correctoras recogidas en los informes, declaraciones o autorizaciones.

2. El órgano sustantivo, como medida preventiva, acordará de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de diez días, la suspensión requerida por el órgano ambiental o elevará su disconformidad a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que resolverá sobre la procedencia de la suspensión.

3. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano sustantivo haya acordado expresamente la suspensión o elevado su disconformidad con el requerimiento, el órgano ambiental acordará la suspensión y elevará el expediente a la Junta de Gobierno la Ciudad de Madrid, quien decidirá acerca del mantenimiento o levantamiento de la suspensión.

Art. 27.- MEDIDAS PROVISIONALES URGENTES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental, cuando exista riesgo grave para el medio ambiente o para la salud de las personas, el órgano ambiental competente, antes de la incoación del expediente sancionador, podrá mediante resolución motivada, ordenar las medidas indispensables para su protección, entre otras la suspensión inmediata de la actividad generadora del riesgo.

Estas medidas no tienen carácter sancionador, debiendo el órgano ambiental en el plazo máximo de quince días desde su adopción, proceder a la incoación del correspondiente expediente sancionador en el que deberán ser ratificadas o modificadas, o bien pronunciarse expresamente sobre los mismos extremos y en los mismos términos si no existieron motivos suficientes para su incoación.

TITULO IV

DISCIPLINA AMBIENTAL

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ART. 28.- RÉGIMEN GENERAL DE LAS INFRACCIONES

1. Constituyen infracciones administrativas, conforme a esta Ordenanza, los actos y omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas.

2. Las infracciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

ART. 29. - RESPONSABILIDAD

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracciones administrativas tipificadas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de mera inobservancia.

2. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas conjuntamente y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

CAPITULO II

TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

ART. 30.- INFRACCIONES MUY GRAVES

Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las resoluciones de cierre o clausura de establecimientos, de suspensión de actividades, de adopción de medidas correctoras o de restauración del medio ambiente.

b) El incumplimiento de las medidas provisionales y cautelares adoptadas por el órgano competente conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

c) La comisión de dos o más faltas graves en un período de dos años.

ART. 31.- INFRACCIONES GRAVES

Son infracciones graves:

a) El inicio o desarrollo de actividades Finalmente, sometidas a Evaluación Ambiental de Actividades sin haber obtenido el informe de Evaluación Ambiental favorable o incumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.

b) La ocultación, el falseamiento o la manipulación de los datos e informaciones necesarias en el procedimiento regulado en esta Ordenanza o, en su caso, la falta de presentación de informes o notificaciones preceptivas previstas en otras Ordenanzas municipales en materia medioambiental.

c) La obstrucción a las labores de inspección, vigilancia y control de la Administración, consistente en la ocultación de datos, su falseamiento o manipulación en las actuaciones inspectoras o en la negativa a permitir el acceso de los agentes de la autoridad cuando actúen en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

d) La descarga en el medio ambiente de productos o sustancias tanto en estado sólido, líquido o gaseoso, o de formas de energía, incluso sonora, que pongan en peligro la salud humana y los recursos naturales, supongan un deterioro de las condiciones ambientales o afecte al equilibrio ecológico en general y que esté relacionadas con las actividades contempladas en esta Ordenanza.

e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo anterior, cuando por sus características y entidad no merezcan la calificación de muy graves.

f) La comisión de dos o más faltas leves en un período de dos años.

ART. 32.- INFRACCIONES LEVES

Son infracciones leves:

- a) La adopción de medidas correctoras o restitutorias impuestas por el órgano competente, fuera del plazo concedido al efecto.
- b) La falta de colaboración en la práctica de las inspecciones ambientales, cuando no esté prevista como infracción grave.
- c) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo anterior, cuando por su escasa relevancia y entidad no merezcan la calificación de graves.
- d) Cualesquiera otras que constituyan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, vulneración de las prohibiciones en ella recogidas o la omisión de actos que fueran obligatorios conforme a la misma, cuando no proceda su calificación como falta muy grave o grave

ART. 33.- PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES

1. Las infracciones anteriores prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones muy graves, a los tres años.
- b) Las infracciones graves, a los dos años.
- c) Las infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión que constituye la infracción.

En caso de que los daños al medio ambiente derivados de las infracciones no fueran inmediatamente perceptibles, el plazo de prescripción de la infracción comenzará a contarse desde la manifestación o detección del daño ambiental.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador

estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al interesado.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, la prescripción de las infracciones no afecta a la obligación de solicitar las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias, para la ejecución de la actividad.

CAPITULO III

RÉGIMEN GENERAL DE SANCIONES

ART. 34.- SANCIONES

1. Por la comisión de las infracciones muy graves podrá imponerse una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Multa comprendida entre 240.406 y 2.404.050 euros.
- b) Cierre del establecimiento por un período no superior a cuatro años ni inferior a dos.
- c) Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a cuatro años ni inferior a dos.
- d) Clausura definitiva, total o parcial, del establecimiento.
- e) Cese definitivo de la actividad.

2. Por la comisión de las infracciones graves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa entre 60.001 y 240.405 euros.
- b) Cierre del establecimiento por un periodo no superior a dos años ni inferior a seis meses.
- c) Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a dos años ni inferior a seis meses.

3. Por la comisión de las infracciones leves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa de hasta 60.000 euros.
- b) Cierre del establecimiento o suspensión total o parcial de la actividad por un periodo no superior a seis meses.

4. La sanción de multa será compatible con el resto de las sanciones previstas en los apartados anteriores.

5. En ningún caso la multa correspondiente será igual o inferior al beneficio que resulte de la comisión de la infracción, pudiendo incrementarse su cuantía hasta el doble del mismo, aunque ello suponga superar las sanciones máximas previstas en los párrafos precedentes.

6. Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por faltas graves o muy graves derivadas del incumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente no podrán obtener subvenciones ni otro tipo de ayudas del Ayuntamiento de Madrid hasta que hayan transcurrido dos años desde que se haya cumplido íntegramente la sanción y, en su caso, ejecutado las medidas correctoras pertinentes en su totalidad, salvo que en el acuerdo que establezca dichas ayudas excepcionalmente se dispusiese lo contrario.

7. Por razones de ejemplaridad y siempre que concurra alguna de las circunstancias de riesgo o daño efectivo para el medio ambiente, reincidencia o intencionalidad acreditada, se podrán publicar a través de los medios que se consideren oportunos, las sanciones impuestas, una vez firmes en vía administrativa, así como los nombres, apellidos y denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables, con indicación expresa de las infracciones cometidas.

ART. 35.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

1. Las sanciones deberán guardar la debida proporcionalidad con la gravedad de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) El riesgo o daño ocasionado, su repercusión y trascendencia social, el coste de restitución o la irreversibilidad del daño o deterioro producido en la calidad del recurso o del bien protegido, la intencionalidad de la conducta y la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones al medio ambiente.

b) La adopción, con antelación a la finalización del procedimiento sancionador, y previo consentimiento del órgano ambiental competente, de medidas correctoras que minimicen o resuelvan los efectos perjudiciales que sobre el medio ambiente deriven de la infracción.

2. Cuando la sanción consista en el cierre temporal del establecimiento o la suspensión de la actividad, se incluirá en el

cómputo de la duración de la sanción el tiempo que el establecimiento hubiera estado cerrado o la actividad suspendida como medida provisional o cautelar.

ART. 36.- PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ART. 37.- COMPATIBILIDAD DE LAS SANCIONES

1. Cuando la misma conducta resulte sancionable con arreglo a esta Ordenanza y a otras normas de protección ambiental, se impondrá únicamente la sanción más grave de las que resulten aplicables, o a igual gravedad, la de superior cuantía, salvo que en ambas normas se tipifique la misma infracción, en cuyo caso, prevalecerá la norma especial.

2. El apartado anterior no será de aplicación a las acciones u omisiones que infrinjan normas de protección ambiental y normas de índole sectorial encaminadas a la protección de bienes o valores distintos, o se funden en el incumplimiento de diferentes obligaciones formales.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de adoptar las oportunas previsiones en cuanto a las actuaciones municipales de vigilancia e inspección, en el Área de Gobierno competente en materia de medio ambiente se creará un Registro donde se inscribirán las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves, que hayan adquirido firmeza, ya sea en vía administrativa o jurisdiccional. La información relativa a dichas sanciones se incorporará a los informes de Evaluación Ambiental de Actividades relativos a nuevas solicitudes de licencia efectuadas por dichos infractores.

ART. 38.- REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.

1. Sin perjuicio de las sanciones que se impongan, los infractores a la normativa de medio ambiente estarán obligados a reparar el daño causado, con objeto de restaurar el medio ambiente y reponer los bienes a su estado anterior a la comisión de la infracción.

2. La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente esta obligación del infractor, determinando el contenido de la misma y el plazo para hacerla efectiva.

3. Si el infractor no reparase el daño en el plazo que se haya fijado en la resolución o no lo hiciese en la forma en ella establecida, el órgano competente podrá imponerle multas coercitivas, que serán reiteradas por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado. Estas multas serán independientes y compatibles con las sanciones que se hubieran impuesto por la infracción cometida y con las sanciones que pudieran imponerse por el incumplimiento de la obligación de reparación. La cuantía de cada una de las multas coercitivas podrá alcanzar hasta el diez por ciento de la multa impuesta o que pudiera imponerse por la infracción cometida. La cuantía se fijará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) El retraso en el cumplimiento de la obligación de reparar.
- b) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados y, en concreto, que el daño afecte a recursos o espacios únicos, escasos o protegidos.
- d) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de reparación de los daños al medio ambiente.

4. Si el infractor no cumpliera su obligación de restauración del medio ambiente, el órgano sancionador podrá, igualmente, ordenar la ejecución subsidiaria conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ejecución subsidiaria se hará por cuenta de los responsables, sin perjuicio de las sanciones y demás indemnizaciones a que hubiere lugar.

5. El responsable de las infracciones en materia de medio ambiente deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados a las Administraciones o a los particulares titulares de los bienes afectados. La valoración de los mismos se hará por la Administración, previa tasación contradictoria cuando el responsable no prestara su conformidad a la valoración realizada.

ART. 39.- VIA DE APREMIO

El importe de las sanciones, de las multas coercitivas, de los gastos por la ejecución subsidiaria de las actividades de restauración del medio ambiente y las responsabilidades por los daños y perjuicios causados podrán ser exigidos por la vía de apremio.

ART. 40.- MEDIDAS CAUTELARES

1. Cuando se hubiera acordado alguna de las medidas provisionales previstas en el art. 27 de esta Ordenanza, el órgano ambiental deberá acordar, en el plazo máximo de quince días, previa audiencia al interesado, el cese, mantenimiento o modificación de dichas medidas durante el tiempo que considere necesario.

2. A tenor de lo establecido en el Art. 68 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental, en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el titular del órgano ambiental municipal, o en su caso de la Comunidad de Madrid, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que estime necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y evitar el mantenimiento de los daños ambientales.

Las medidas cautelares deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas. Estas podrán consistir en:

La suspensión inmediata de la ejecución de obras y actividades.

El cierre de locales o establecimientos.

Cualquier otra medida provisional tendente a evitar la continuidad o extensión del daño ambiental.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ART. 41.- RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ley se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las normas de desarrollo dictadas por la Comunidad de Madrid.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de un año desde la incoación del procedimiento.

3. La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa. En ella se adoptarán, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

ART. 42.- POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, en modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid podrá delegar las competencias de incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en otros órganos municipales, de acuerdo con las normas de organización y delegación de atribuciones vigentes en cada momento. De lo anterior se exceptúa la adopción de la resolución en el procedimiento de las infracciones tipificadas como muy graves, en cuyo caso la competencia corresponderá al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del órgano competente del Municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se atribuye al titular del Área competente en materia de Medio Ambiente la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de esta Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se regirán por la normativa vigente en el momento de la solicitud de licencia, con las siguientes particularidades:

1.1 En las solicitudes de licencia efectuadas con anterioridad al 2 de julio de 2002, el informe de Calificación Ambiental se realizará:

Por el órgano ambiental municipal, en el caso de actividades Finalmente, sometidas a Calificación Ambiental Especial.

Por el órgano sustantivo, en el caso de actividades Finalmente, sometidas a Calificación Ambiental Común.

1.2 En las solicitudes de licencia efectuadas con posterioridad a 1 de julio de 2002, el informe de Evaluación Ambiental de actividades será realizado en todo caso por el órgano ambiental municipal.

2. No obstante lo anterior, las actividades que se estuvieran ejerciendo al amparo de licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán finalmente, sometidas a las disposiciones de la misma en materia de comprobación, inspección y control, así como a los preceptos del régimen disciplinario que en la misma se establece.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogada la Ordenanza Reguladora de la Calificación Ambiental Municipal, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza se publicarán además en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Propuestas del Área de Gobierno

21.- Adoptar, en 21 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por BEJARANO, S.A., de SILLÓN DE ALUMINIO DE FUNDICIÓN modelo "BAMBÚ REF. 30-S", para su instalación única y exclusivamente en la en la ZONA 3. que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por BEJARANO, S.A., de SILLA DE ALUMINIO de fundición modelo " BAMBÚ REF. 30", para su instalación única y exclusivamente en la en la ZONA 3. que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por AMAT, S.A. de SILLA DE ALUMINIO, modelo "STREET", para su instalación en TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por SILLAS MENORCA, S.L. de MESA DE MADERA PLEGABLE modelo "T", para su utilización única y exclusivamente en las ZONAS 2 y 3, no autorizándose su instalación para la zona 1 Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza

General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MANUFACTURAS ALCO, S.A. de MESAS REDONDAS con tablero de melamina y con patas de tijera referencia R20AMAR, R20B, R20BMAR, R20VMAR", para su utilización única y exclusivamente en las ZONAS 2 y 3., no autorizándose su instalación para la zona 1. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MANUFACTURAS ALCO, S.A. de MESAS CUADRADAS con tablero de melamina y patas de tijera referencia R22AMAR, R22B, R22BMAR, R22VMAR", para su utilización única y exclusivamente en las ZONAS 2 y 3, no autorizándose su instalación para la zona 1. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

7) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MANUFACTURAS ALCO, S.A. de MESAS RECTANGULARES con tablero de melamina y con patas de tijera referencia R23AMAR, R23B, R23BMAR, R23VMAR", para su utilización única y exclusivamente en las ZONAS 2 y 3., no autorizándose su instalación para la zona 1. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

8) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MANUFACTURAS ALCO, S. A de MESAS OVALADAS con tablero de melamina y patas de tijera referencia "R35AMAR, R35B, R35BMAR, R35VMAR", para su utilización única y exclusivamente en la ZONA 2 Y 3, no autorizándose su instalación para las zona 1. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

9) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario

Urbano, la homologación solicitada por PROCAMPING, S. A, de SILLA DE LAMAS DE ALUMINIO, para su utilización única y exclusivamente en las ZONAS 2 y 3, no autorizándose su instalación para la ZONA 1. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

10) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por PROCAMPING, S.A. de MESA de aluminio redonda de tres patas, para su instalación en TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

11) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por D. RAMÓN APARICIO DE LA PRESILLA de SOMBRILLA de madera de 3 mts. de diámetro, para su instalación en TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

12) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L. de SILLÓN modelo "TECO", para su utilización única y exclusivamente en las ZONAS 2 y 3, Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

13) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L., de MESA modelo "CAFÉ" redonda, en colores blanco, azul y verde, para su instalación única y exclusivamente en la ZONA 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

14) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L., de SILLÓN

modelo "DELLOS", en colores blanco, azul y verde, para su instalación única y exclusivamente en la ZONA 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

15) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L., de SILLÓN modelo "BATALHA", en colores blanco, azul y verde, para su instalación única y exclusivamente en la ZONA 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

16) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L., de SILLÓN modelo "ALPHA", en colores blanco, azul y verde, para su instalación única y exclusivamente en la ZONA 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

17) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L., de MESA modelo "CAFÉ" cuadrada, para su instalación única y exclusivamente en la ZONA 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

18) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L., de MESA cuadrada, modelo "66-382", para su instalación en TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

19) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario

Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L., de TABURETE, de aluminio mezclado con médula modelo "UF1017C", para su instalación en TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería Otras Instalaciones Especiales. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

20) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S. L., de TABURETE, de aluminio modelo "UF1017" para su instalación en la vía pública para todo el TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

21) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por MOINDE, S.L., de MESA alta de aluminio modelo "66-393", para su instalación en TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material detectado en el Acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2004, por el que se aprobaba provisionalmente la homologación de MESA de aluminio pintado y tablero werzalit, debiendo constar como solicitante la entidad CESTERIA JUNCOSOL, S. I. L. Los restantes términos del citado Acuerdo Plenario permanecen inalterados.

23.- Adoptar, en 55 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de reparación de baches y

reconstrucción de aceras, en el distrito de San Blas, durante el año 2003, por importe de 149.777,91 euros, a favor de la empresa LICUAS, TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

2) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de reparación de baches, calas y hundimientos, en el distrito de Centro, durante los meses de octubre y noviembre de 2003, por importe de 272.229,76 euros, a favor de la empresa PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

3) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de reparación de baches y aceras, en el distrito de Chamberí, durante los años 2002 y 2003 por importe de 44.206,02 euros, a favor de la empresa PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

4) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes, en el distrito de San Blas, durante el mes de diciembre de 2003, por importe de 22.960,07 euros, a favor de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

5) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de medición en conservación y reparación de redes de riego, fuentes públicas e hidrantes, en el distrito de Tetuán, durante los años 1999 a 2003, por importe de 1.150,76 euros, a favor de la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAMIENTO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general".

"Conservación de Viales Públicos"), del Presupuesto Municipal para 2004.

6) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de pavimento, en el distrito de Tetuán, durante los años 1999 a 2003, por importe de 54.432,75 euros, a favor de la empresa PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

7) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de supresión de pasos de carruajes, en la calle Sierra de Tornavacas, 5 en el distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de diciembre de 2003, por importe de 516,76 euros, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

8) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de construcción y supresión de aceras particulares en la calle Bahía de Santander, 83 en el distrito de Barajas, durante el mes de diciembre de 2003, por importe de 1.158,69 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A., TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

9) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de medición de obras de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes, en el distrito de Hortaleza, durante el mes de diciembre de 2003, por importe de 13.104,86 euros, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

10.1) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de construcción y supresión de aceras, en el distrito de Hortaleza, durante los años 2002 y 2003, por

importe de 18.542,42 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A., TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

10.2) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de construcción y supresión de aceras, en el distrito de Hortaleza, durante el año 2003, por importe de 2.298,69 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A., TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

10.3) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de reparación de baches, hundimientos, desperfectos y tapado de zanjas y calicatas, así como los de construcción y supresión de pasos de carruajes, en el distrito de Hortaleza, durante los meses de noviembre y diciembre de 2003, por importe de 77.735,42 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A., TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

10.4) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de construcción y supresión de pasos de carruajes, en el distrito de Hortaleza, durante los meses de octubre y noviembre de 2000, por importe de 12.535,13 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A., TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

11) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de medición de obras de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes, en el distrito de Ciudad Lineal, durante diciembre de 2003, por importe de 39.995,70 euros, a favor de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la

partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

12.1) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de construcción y supresión de aceras, en el distrito de Ciudad Lineal, durante el año 2003, por importe de 41.531,42 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A., TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

12.2) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de construcción y supresión de aceras, en el distrito de Ciudad Lineal, durante el año 2003, por importe de 16.452,62 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A., TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

13) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de medición de obras de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes, en el distrito de Usera, durante el año 2003, por importe de 437.597,52 euros, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

14) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes en el distrito de Puente Vallecas, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003 por importe de 83.182,41 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

15) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de reparación de baches,

hundimientos, desperfectos y tapado de zanjas y calicatas, así como los de construcción y supresión de pasos de carruaje, en el distrito de Puente Vallecas, durante los meses de noviembre y diciembre de 2003, por importe de 180.030,49 euros, a favor de ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

16) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de reparación de baches, hundimientos, desperfectos y tapado de zanjas y calicatas, así como los de construcción y supresión de pasos de carruajes, en el distrito de Moratalaz, durante los meses de junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2003, por importe de 94.007,33 euros, a favor de ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

17) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de medición de obras de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes en el distrito de Moratalaz, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2003, por importe de 49.014,05 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

18) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos medición de obras de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes en el distrito de Carabanchel durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003, por importe de 95.602,22 euros, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

19) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de pavimentos, en

el distrito de Arganzuela, durante el año 2003, por importe de 35.209,15 euros, a favor de la empresa FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

20) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de medición de obras de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes en el distrito de Arganzuela durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003, por importe de 53.314,61 euros, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

21) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de reconstrucción de aceras, en el distrito de Salamanca, durante diciembre de 2003, por importe de 12.538,52 euros, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

22) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación y reforma de pavimentos, en el distrito de Chamartín, durante el mes de diciembre de 2003, por importe de 48.464,52 euros, a favor de la empresa LICUAS S.A., TEODORO DEL BARRIO S.A. U.T.E. CONSERVACIÓN. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

23) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de medición de obras de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes, en el distrito de Chamartín, durante el mes de diciembre de 2003, por importe de 37.396,73 euros, a favor de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general".

"Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

24) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de medición de obras de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes, en el distrito de Latina, durante el año 2003, por importe de 128.673,37 euros, a favor de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

25) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de construcción y supresión de aceras, en el distrito de Moncloa-Aravaca, durante los años 2001, 2002 y 2003, por importe de 59.829,27 euros, a favor de la empresa PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

26) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación y mantenimiento de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes, en el distrito de Moncloa-Aravaca, durante el periodo del 23 de diciembre del 2003 al 31 de diciembre del 2003, por importe de 14.288,87 euros, a favor de la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAMIENTOS S.A.. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

27) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de construcción y supresión de pasos de carruajes, en diversas calles del distrito de Usera, durante el mes de diciembre de 2003, por importe de 9.297,63 euros, a favor de FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

28) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a redacción del Proyecto de Urbanización Zona 7.5

Chamberí, Plan Integral de Renovación de Servicios (PRIS), por importe de 32.126,12 euros, para su abono a favor de INGENIERÍA BÁSICA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S. L. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/227.06 ("Estudios y trabajos técnicos". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

29) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades en el sistema de gestión de expedientes del Departamento de Conservación de Vías Públicas, por importe de 150.253,01 euros, a favor de la entidad SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/227.06 ("Estudios y trabajos técnicos". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

30) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a ampliación del contrato de consultoría y asistencia para la ayuda a la inspección de calas y canalizaciones, por importe de 141.781,29 euros, para su abono a favor de la Unión Temporal de Empresas integrada por INTEMAC, S.A. y EUROCONSULT, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/511.03/227.06 ("Estudios y trabajos técnicos". "Conservación de Viales Públicos") del Presupuesto Municipal para 2004.

31) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de zonas verdes del 15 de junio al 31 de diciembre de 2003 del distrito de Tetuán, por importe de 111.556,60 euros, para su abono a favor de EJIDILLO, VIVEROS INTEGRALES, S.L. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

32) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de zonas verdes del 15 de junio al 31 de diciembre de 2003, del distrito de Tetuán, por importe de 25.725,34 euros, a favor de la empresa EL EJIDILLO, VIVEROS INTEGRALES, S.L. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde"), del Presupuesto Municipal para 2004.

33) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de arbolado de alineación del Distrito de Villaverde del 1 de noviembre de 2001 al 31

de diciembre de 2003, por importe de 17.390,27 euros, para su abono a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde"), del Presupuesto Municipal para 2004.

34) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de arbolado de alineación en el Distrito de Villaverde del 1 de noviembre de 2001 al 31 de diciembre de 2003, por importe de 4.010,26 euros, para su abono a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

35) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de arbolado para el año 2003 del Distrito de Retiro, por importe de 1.160,25 euros, para su abono a favor de EULEN, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

36) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de 53 unidades arbóreas del distrito de Retiro para el año 2003, por importe de 267,56 euros, para su abono a favor de EULEN, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

37) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de zonas verdes de Arganzuela de la 2ª y 3ª ampliación del año 2003, por importe de 15.132,91 euros, para su abono a favor de VIVEROS RAGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES RAGA, S.A. UTE. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004."

38) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de ampliación de arbolado de alineación de 2002 correspondiente a la conservación de zonas verdes en el distrito de Arganzuela, por importe de 1.312,90 euros, para su abono a favor de VIVEROS RAGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES RAGA, S.A. UTE. El importe del presente gasto será

con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

39) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de zonas verdes de la 2ª y 3ª ampliación de 2003 del distrito de Arganzuela por importe de 3.489,71 euros, para su abono a favor de VIVEROS RAGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES RAGA, S.A UTE. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza" "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

40) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de arbolado de alineación ampliación de 2002 del distrito de Arganzuela por importe de 302,76 euros, para su abono a favor de VIVEROS RAGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES RAGA, S.A. UTE. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

41) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de zonas verdes por ampliación de inventario en el año 2003 en el Distrito de Barajas, por importe de 52.680,78 euros, para su abono a favor de CESPA INGENIERÍA URBANA, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

42) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de atrasos del canon de limpieza por ampliaciones de inventario en el año 2003 en el Distrito de Barajas por importe de 12.148,37 euros, para su abono a favor de CESPA INGENIERÍA URBANA, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

43) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de arbolado para el año 2003 del Distrito de Hortaleza, por importe de 155.714,71 euros, para su abono a favor de EULEN, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

44) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de arbolado para el año 2003 del Distrito de Hortaleza por importe de 35.908,35 euros, para su abono a favor de EULEN S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

45) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de las ampliaciones en zonas verdes de la Zona 6 (Distrito Usera) de 1 de julio a 31 de diciembre de 2003, por importe de 58.251,89 euros, para su abono a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

46) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de arbolado de Colegios Públicos y Alineación con arbustos en el distrito de Usera del día 1 de noviembre de 2001 al 31 de diciembre de 2003, por importe de 73.586,50 euros, para su abono a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

47) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza en zonas verdes de Zona 6 (Distrito Usera) de 1 de julio a 31 de diciembre de 2003 por importe de 13.433,09 euros, para su abono a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

48) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de arbolado de Colegios Públicos y Alineación con arbustos del día 1 de noviembre de 2001 al 31 de diciembre de 2003, por importe de 16.969,30 euros, a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

49) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de zonas verdes en

el Distrito de Carabanchel, por ampliaciones y detracciones en 2001 efectuada en el año 2003, por importe de 104.538,42 euros, para su abono a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

50) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de arbolado de alineación y del arbolado con arbustos en el Distrito de Carabanchel, durante el periodo del 1 de noviembre de 2001 al 31 de diciembre de 2003, por importe de 238.020,01 euros, para su abono a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

51) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de zonas verdes por ampliaciones y detracciones en 2001 efectuadas en 2003, en el distrito de Carabanchel, por importe de 24.106,92 euros, a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

52) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de arbolado de alineación y arbolado con arbustos, en el distrito de Carabanchel, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2001 y el 31 de diciembre de 2003, por importe de 54.888,24 euros, a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

53) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de conservación de zonas verdes, por árboles no incluidos en relación de elementos en conservación municipal, en el distrito de Salamanca, durante los años 2001, 2002 y 2003, por importe de 27.269,87 euros, a favor de la empresa EULEN, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación

de bienes de uso general". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

54) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de trabajos de limpieza de zonas verdes, por árboles no incluidos en relación de elementos en conservación municipal, en el distrito de Salamanca, durante los años 2001, 2002 y 2003, por importe de 6.288,53 euros, a favor de la empresa EULEN, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde"), del Presupuesto Municipal para 2004.

55.1) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de relativo a atrasos del canon de limpieza de zonas verdes en el distrito municipal de Vicálvaro (ampliación), en el periodo junio-diciembre 2003, por importe de 61.948,16 euros, para su abono a favor de la entidad CESPА INGENIERÍA URBANA, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/227.00 ("Limpieza". "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004.

55.2) Declarar de abono el reconocimiento extrajudicial de crédito para el pago de relativo a atrasos del canon de conservación de zonas verdes en el distrito municipal de Vicálvaro (ampliación), en el periodo junio-diciembre 2003, por importe de 268.635,04 euros, para su abono a favor de la entidad CESPА INGENIERÍA URBANA, S.A. El importe del presente gasto será con cargo a la partida 001/080/433.02/210.00 ("Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general. "Patrimonio Verde") del Presupuesto Municipal para 2004."

PROPOSICIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

24.- No aprobar una proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la elaboración y puesta en marcha de un Plan, concertado con sus vecinos y el resto de las administraciones, en relación a San Cristóbal de los Ángeles.

25.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la elaboración de un Plan de Rehabilitación Integral, para el distrito de Villaverde.

26.- Retirar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se paralizen las obras de grandes infraestructuras que se están llevando a cabo en la ciudad, en tanto no se cuente con un Plan director de obras.

27.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se proceda a la elaboración y firma de un convenio específico de colaboración con la Consejería de Educación, que haga posible la creación y puesta en funcionamiento de las Oficinas Municipales de Escolarización en el municipio de Madrid para el curso 2005-2006.

28.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando un incremento de 30 millones de euros en el presupuesto municipal para 2005 para atender diversas necesidades educativas.

29.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que por el Equipo de Gobierno se realicen las gestiones oportunas con los concesionarios de los aparcamientos municipales para acordar con ellos la modificación del régimen actual de tarifas.

30.- Aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el edificio de la "Casa de Fieras" del Parque del Retiro se destine a la instalación de una biblioteca municipal para el distrito de Retiro.

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PREGUNTAS

31.- Considerar contestada una pregunta, formulada por el Grupo Municipal Socialista, sobre distintos aspectos relacionados con el uso del Estadio Vicente Calderón.

INTERPELACIONES

32.- Quedar enterado de las medidas de actuación expuestas por la Concejala de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad con motivo de la interpelación, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre los motivos o propósitos perseguidos por el Equipo de Gobierno con la creación de la Comisión de Alerta Atmosférica.

33.- Quedar enterado de las medidas de actuación expuestas por la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, con motivo de la interpelación, presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa al Plan Parcial de la Operación Chamartín.

COMPARECENCIAS

34.- Quedar enterado de la información facilitada por la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida en relación con la operación "Prolongación de la Castellana"

III.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

35.- Aprobar la enmienda transaccional suscrita por los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida en relación con la declaración institucional presentada por el Grupo Municipal Socialista y posterior enmienda que sobre la misma presentó el Grupo Municipal Popular con motivo de la celebración, el día 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

IV. MOCIONES DE URGENCIA

36.- No aprobar la declaración de urgencia de una moción, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la intervención y mediación del gobierno Municipal ante la situación de conflicto por la que atraviesan el Parque de Atracciones y Zoo de Madrid, y en consecuencia no se promueve el debate de la misma.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y doce minutos.